



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 229-2023/DREM.M-GRM
Moquegua : 12 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Informe N°044-2023-MHHV/DREM.M/MOQ de fecha 07 de diciembre del 2023, el Expediente N°2023-0529 de fecha 14 de marzo del 2023, solicita la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **“INSTALACIÓN DE PLANTA ENVASADORA DE GLP EN EL PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, el Informe Legal N°303-2023-SNVT-OAJ/GREM.M.GRM, de fecha 12 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, **“los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**;

Que, el literal a) del Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2008, se ha declarado concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales descritas en el párrafo anterior al Gobierno Regional de Moquegua, siendo a partir de esa fecha competente para el ejercicio de las mismas;

Que, mediante Resolución Ministerial N°562-2009-MEM/DM, de fecha 30 de diciembre del 2009, aprueba la Incorporación de Facultades complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 al 2008, en concordancia con la Ordenanza Regional N°011-2021-CR/GRM, de fecha 27.08.2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional de Moquegua, de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua;

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, tiene por objeto **normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible**;

Que, en ese contexto en los artículos 5 y 8 del RPAAH se establece que previamente al inicio de actividades de hidrocarburos, ampliación o modificación, culminación o cualquier desarrollo de la actividad, **el Titular esta obligado a presentar el estudio ambiental** o el instrumento de gestión ambiental complementario que deberá ser ejecutado luego de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del RPAAH de la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de Gestión Ambiental aplicable para proyectos cuya ejecución puede originar

rmoquegua@minem.gob.pe

Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Parú
Teléfono: (053) 632084





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 229-2023/DREM.M-GRM
Moquegua : 12 de diciembre del 2023

impactos ambientales negativos leves. Asimismo, se establecido que, en el caso de instalaciones para la comercialización de hidrocarburos, el Titular deberá presentar una Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo al contenido establecido en el Anexo 3 del RPAAH, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad del contenido;

Que, el artículo 33 de RPAAH señala que: **“concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público”**;

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2019-EM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, con el objeto de determinar si los intereses de las poblaciones involucradas con la realización de un proyecto de hidrocarburos podrían verse afectados de efectos de que se conozcan y analicen sus principales opiniones u observaciones respecto a los posibles impactos sociales, económicos, ambientales y culturales que podrían generarse a fin de adoptarse las medidas objetiva y técnicamente permitan evitar o mitigar los posibles impactos ambientales y sociales negativos, así como identificar y maximizarse los impactos sociales y ambientales del proyecto;

Que, mediante Expediente N°2023-0529 de fecha 14 de marzo del 2023, el Titular del Proyecto Sra. Mariela Mariluz Madueño de Rodríguez, solicita la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto **“INSTALACIÓN DE PLANTA ENVASADORA DE GLP EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”** (en adelante se denominara, Proyecto);

Que, mediante Informe N°044-2023-MHHV/DREM.M/MOQ de fecha 07 de diciembre del 2023, en atención a la evaluación realizada concluye que la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, presentado por el Titular del Proyecto Sra. Mariela Mariluz Madueño de Rodríguez, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos en el Decreto Supremo N°023-2018-EM¹¹ y Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM¹²; así como los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales planteadas a la Declaración de Impacto Ambiental, por lo que corresponde su Aprobación; Precisa que la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones y permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar con el Titular del Proyecto para su ejecución, de acuerdo a lo establecidos en la normatividad vigente.

Que, mediante Informe Legal N°303-2023-SNVT-OAJ/DREM.M-GRM, de fecha 27 de diciembre de 2023, opina y recomienda, se emita la Resolución Directoral Regional **aprobando** la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) del Proyecto, presentado por la persona Titular Sra. Mariela Mariluz Madueño de Rodríguez; ubicado en la Av. 1, Parque Industrial Mz. A Lote 02 y Lote 03, del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, al haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos en el Decreto Supremo N°023-2018-EM y Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM, y en virtud del Informe N°044-2023-MHHV/DREM.M/MOQ de fecha, 07 de diciembre de 2023;

¹ Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos.

² Resolución Ministerial que aprueba el “Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución. Esta norma pertenece al compendio Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

rmoquegua@minem.gob.pe

Av. Bata N° 401-Cercado-Moquegua-Perú
Teléfono: (053) 632084



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 229-2023/DREM.M-GRM
Moquegua : 12 de diciembre del 2023

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señala que **“La resolución que aprueba el estudio de impacto ambiental constituirá la certificación ambiental, quedando así autorizada la ejecución de la acción o proyecto propuesto”**;

Que, mediante el Artículo 6.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, establece: **“la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado”**. 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de anteriores dictámenes, **decisiones o informes obrantes en el expediente**, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el Art. 158° de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: **“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”**. Por lo que, resulta procedente acumular los expedientes detallados en el Visto, y los actuados en el presente procedimiento;

Por tanto, de conformidad con los considerandos expuestos; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM; y el Decreto Supremo N°039-2014-EM³, su modificatoria Decreto Supremo N°023-2018-EM, y la Resolución Ejecutiva Regional N°482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023; y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)** del proyecto: **“INSTALACIÓN DE PLANTA ENVASADORA DE GLP EN EL PARQUE INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, presentado por la persona Titular Sra. Mariela Mariluz Madueño de Rodríguez; ubicado en la Av. 1, Parque Industrial Mz. A Lote 02 y Lote 03, del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, al haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos en el Decreto Supremo N°023-2018-EM y Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM, y en virtud del Informe N°044-2023-MHHV/DREM.M/MOQ de fecha, 07 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE PRESENTE las especificaciones técnicas de la evaluación de la Presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), se encuentran indicadas en el Informe N°044-2023-MHHV/DREM.M/MOQ, de fecha 07 de diciembre del 2023, el cual se adjunta como anexo a la presente Resolución Directoral Regional y constituye parte integrante de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- La APROBACION de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que

³ Aprueban Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 229-2023/DREM.M-GRM
Moquegua : 12 de diciembre del 2023

deberá contar el Titular del Proyecto para su ejecución, de acuerdo a la normativa vigente, que por leyes especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados del presente procedimiento y la Resolución Directoral Regional al **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)**, para conocimiento y fines que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente, y el Informe que la sustente al **TITULAR DEL PROYECTO**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas – Moquegua, para que esté a disposición del público en general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CACERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RNBC/DREM.M
SNVT/OAJ/ DREM.M
C.C. Archivo.

rmoquegua@minem.gob.pe

Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú
Teléfono: (053) 632084